

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL No. 2022-00523**

Demandante: **PROYECCIONES EJECUTIVAS S.A.S.**

Demandado: **ALVARO CEPEDA TARAZONA y OTRA**

Encontrándose el proceso al despacho para definir sobre su admisión y siendo lo pretendido la acción para la efectividad de la garantía real con título hipotecario, se advierte que la Escritura Pública No. 1250 carece de mérito para exigir el cumplimiento de obligaciones, conforme lo establece el artículo 80 del Decreto 960/70, modificado mediante el art. 62 del Decreto Ley 2106 de 2019 (artículos 422 y 468-1 del C.G.P.)

Nótese que en la citada escritura no obra certificación notarial de que dicho instrumento presta mérito ejecutivo, junto con el nombre del acreedor a cuyo favor se expide, según lo reglamenta en el inc. 2º del art. 80 del citado decreto.

En consecuencia, no existiendo mérito para librar la orden de pago demandada el Juzgado,

RESUELVE

1. **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado atendiendo las argumentaciones expuestas.
2. **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf3a4137d7815d04fc46bf106c9b070a8c0ec01bcabb1ad6683f6a65b5538cc**

Documento generado en 19/12/2022 05:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>